

RESOLUCIÓN N° 261/2020

Neuquén, 9 de abril de 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 14018 y las Resoluciones de Presidencia N° 238/2020, 250/2020, 254/2020, 255/2020, 256/2020 y 260/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 14018 adhirió a la Ley Provincial N° 3230 que declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial por el plazo de ciento ochenta días, en virtud de la pandemia provocada por el COVID-19 (Coronavirus);

Que desde el inicio de la situación epidemiológica la Presidencia de este cuerpo adoptó diversas medidas tendientes al cumplimiento de los protocolos para la prevención y la mitigación de la propagación del virus mencionado, las cuales se encuentran contempladas en las Resoluciones de Presidencia N° 238/2020, 250/2020, 254/2020, 255/2020, 256/2020 y 260/2020;

Que el Poder Ejecutivo Nacional emitió en fecha 19 de marzo el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 el cual dispuso el aislamiento obligatorio de toda la población de la República, sin perjuicio de establecer en el Artículo 6° las excepciones pertinentes, y que posteriormente ha prorrogado el término de dicho aislamiento hasta el 12 de abril inclusive;

Que una vez finalizado el aislamiento, perdurará la emergencia sanitaria y el distanciamiento social se erigirá como una de las herramientas más efectivas para combatir la propagación del virus;

Que el Concejo Deliberante de la Ciudad deberá continuar con su labor legislativa, protegiendo la salud tanto de los servidores públicos que en este cuerpo prestan tareas, como de los representantes del pueblo de la ciudad, contribuyendo asimismo en la evitación de la propagación del coronavirus en general;

Que a tal fin resulta propicio establecer los medios tecnológicos mediante los cuales se puedan realizar las reuniones de comisiones permanentes mediante videoconferencia;

Que asimismo deberá habilitarse la notificación electrónica del Orden del Día de reuniones de comisiones y el uso de la firma electrónica para la emisión de despachos de comisión;

Que las medidas que integran la presente en modo alguno implicarán una trasgresión a las disposiciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal o en el Reglamento Interno del cuerpo, resultando simplemente adecuaciones tecnológicas que permitan un funcionamiento de excepción acorde a la emergencia sanitaria y al sano distanciamiento social que se requiere para evitar contagios;

Por ello y de conformidad a lo establecido en los Artículos 66 inc. 9 de la Carta Orgánica Municipal y 33º inc. 1 del Reglamento Interno;

**LA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE la modalidad de videoconferencia para las reuniones de Comisiones Permanentes, en forma excepcional y mientras dure la emergencia sanitaria dispuesta por la Ordenanza N° 14018.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE el uso de la firma digital en despachos y actas que surjan de las reuniones de comisiones celebradas mediante videoconferencia, en el marco de lo establecido por la Ley Nacional N° 25.506 y modificatorias.

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE que la Dirección General Legislativa tendrá en forma exclusiva las siguientes funciones:

- a) Ejercer el rol de Administrador o anfitrión de las salas de videoconferencia.
- b) Auxiliar a la Presidencia y Secretaría de la Comisión respectiva en la confección de las actas de reunión.
- c) Constatar el quórum legal para funcionar. Para ello deberá asegurarse que los concejales acceden a la videoconferencia con audio y video.
- d) Constatar las mayorías requeridas para la emisión de despachos con firma digital.
- e) Constatar las mayorías requeridas para la toma de decisiones que no impliquen la emisión de un despacho, a tales efectos la votación será nominal.
- f) Auxiliar a la Presidencia y Secretaría de la Comisión respectiva en la asignación de la palabra.

ARTÍCULO 4º): ESTABLÉCESE que por cada concejal podrá participar de la reunión por videoconferencia un asesor legislativo, a fin de que lo asista en las funciones que le son propias, excepto en la Comisión de Labor Parlamentaria.

ARTÍCULO 5º): ESTABLÉCESE que cuando se acuerde la participación de un invitado, previo formalizar la invitación, la Presidencia de la Comisión respectiva tendrá a su cargo verificar que la persona cuente con los medios técnicos y electrónicos a efectos de participar en la videoconferencia.

ARTÍCULO 6º): Se reservará un cupo de hasta cinco lugares a efectos de que participen de la reunión el público en general y prensa debidamente acreditada. A tales efectos los interesados deberán comunicar con una anticipación no menor a dos horas a la Dirección de Comisiones de su voluntad de acceder a la videoconferencia.-

ARTÍCULO 7º): ESTABLÉCESE que la Dirección General Legislativa llevará adelante el escaneo de las actuaciones más relevantes que integren un

expediente, previa solicitud de un concejal o concejala y siempre que el mismo haya sido incorporado en un Orden del Día de reunión para su tratamiento.

ARTÍCULO 8º): ESTABLÉCESE que el Orden del Día de las reuniones de Comisiones Permanentes será notificado electrónicamente mediante la utilización de las casillas del correo electrónico oficiales. La presidencia de la comisión respectiva tendrá a su cargo el envío del Orden del Día a todos los concejales integrantes de la misma y a la Dirección de Comisiones.

ARTÍCULO 9º): Las reuniones por videoconferencia respetarán los días y horarios fijados oportunamente de conformidad con el Artículo 51º del Reglamento Interno. Asimismo se recomienda que las autoridades de las comisiones procuren que las reuniones mantengan una duración razonable y una cantidad de temas prudencial, priorizando aquellos de mayor importancia, acorde al contexto de emergencia sanitaria actual y teniendo en cuenta la modalidad de videoconferencia como excepción.

ARTÍCULO 10º): ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Informática las gestiones administrativas pertinentes a fin de efectuar el trámite de certificación y registración de firma digital de los concejales y concejalas, de la Presidencia, Secretaría Legislativa y Prosecretaría Legislativa. Asimismo brindará el soporte técnico necesario para el uso de las nuevas herramientas informáticas.

ARTÍCULO 11º): AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración a la contratación de la plataforma que provea el servicio de videoconferencia, que garantice el tiempo necesario para la realización de reuniones de comisiones, así como también la cantidad necesaria de participantes, previo informe técnico de la Dirección de Informática.-

ARTÍCULO 12º): La aplicación de lo dispuesto en la presente supone el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y la Carta Orgánica, por cuanto no representan modificación alguna de dichos textos legales.

ARTÍCULO 13º): SUSPÉNDENSE las reuniones de comisión hasta el 17 de abril, a efectos asegurar la implementación del sistema informático y realizar los trámites de registración de la firma digital.

ARTÍCULO 14º): Notifíquese. Cumplido, Archívese.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. Federico Augusto Closs
Secretario Legislativo



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Claudia Argumero
Presidenta